

N° 24.

LEY DECRETADA POR LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
DE ANTIOQUÍA CONCEDIENDO LA LIBERTAD A LOS  
HIJOS DE LAS ESCLAVAS.

Quando el Ser Supremo pronunció la libertad de los pueblos de América, y la destrucción de sus opresores, no fué desde luego con otro objeto que con el de hacerlos mas virtuosos, mas justos y mas dignos de volver á ejercer sus derechos primitivos. Al trabajar en la grande obra de nuestra regeneracion politica, á cada paso se presentan unos seres degradados; hombres á quienes el bárbaro gobierno de España ha tratado con la última abyeccion y condenado á ser perpetuamente esclavos. Equiparados á las bestias, crecen sin educacion, viven sin sentimientos, y mueren dejando su posteridad sujeta á iguales vicisitudes. Esta parte de la humanidad que ha trecientos años gime en la servidumbre, es el objeto de la ternura y compasion del gobierno.

Días ha que le ocupan profundas meditaciones para mejorar su suerte, sacarla de tan funesto estado, colocarla en la clase de ciudadanos, y restablecer en lo posible el equilibrio de condiciones para que goce de la beneficencia de un gobierno justo y equitativo que jamas lograría bajo las leyes bárbaras de España. Para llenar estos sagrados objetos la legislatura de la república de Antioquia. Decreta.

Artículo 1°. Los hijos de esclavos que nazcan desde el dia de la sancion de esta ley, serán libres y como tales se inscribirán sus nombres en los registros cívicos de las municipalidades.

2°. Será una obligacion precisa de los dueños de esclavos, educar y mantener á sus hijos que nazcan desde este dia, pero estos en recompensa, deberán indemnizar de los gastos impendidos en su crianza, prestando á aquellos sus obras y servicios hasta la edad de diez y seis años cumplidos.

3°. Los hijos de esclavos que llegando á la edad de que habla el artículo anterior, no tuviesen oficio de que subsistir y ser útiles á la

república, ó fuesen inmorales y viciosos, no entrarán al goce de los derechos de ciudadano, y quedarán á disposicion de las juntas de que adelante se tratará, para que cuiden de su educacion y reforma hasta que den pruebas de haber rectificado su conducta.

4°. Separar á los hijos de los padres, ó á estos de aquellos, es romper atrevidamente los lazos del amor filial, y herir en lo mas vivo las leyes de la naturaleza. Por tanto, se prohiben las ventas para fuera de una poblacion, de padres é hijos separadamente los unos de los otros.

5°. El esclavo que habiendo conseguido su emancipacion abusase de ella, será suspendido en el ejercicio de sus derechos, y entregado á las juntas hasta que se haya reformado.

6°. Se prohiben en adelante las introducciones de esclavos, así como su estraccion de esta república para otros estados, y se declaran nulas y de ningun valor las ventas que se hagan con este objeto.

7°. Será una obligacion forzosa de todo testador, manumitir por causa de muerte, uno

de cada diez esclavos teniendo herederos forzosos, y no teniéndolos, la cuarta parte de ellos.

8°. El que acredite haber manumitido diez y seis esclavos que no sean de aquellos que por su avanzada edad ó enfermedades no puedan subsistir por sí, será honrado con un escudo que tenga la siguiente inscripcion: *Ciudadano benemérito de la república y amigo de la humanidad.*

9°. Con el objeto de ir libertando sucesivamente á los siervos, se fundará un monte pío compuesto: primero de las donaciones y liberalidades con que para tan santo fin quieran contribuir los ciudadanos sensibles y virtuosos. Segundo, de las cantidades que se recaudan con el titulo de *Mandas para la redencion de cautivos.* Tercero, de una capitacion anual impuesta á los propietarios en esta proporcion: deberán pagar dos pesos fuertes por cada esclavo varon desde la edad de quince años, hasta la de cuarenta y cinco años, y por las mugeres desde la edad de doce hasta la de cincuenta y cinco á peso fuerte.

10°. Los subpresidentes, por sí, ó por comisarios de su satisfaccion, exigirán de los propietarios una matrícula jurada (con certificacion de los párrocos, que estenderán gratuitamente en servicio de la humanidad), en que conste el número, edad y sexo de los esclavos que tengan, la cual se renovará en cada año. Y para evitar todo fraude que pudiera haber sobre el particular, el dueño perderá el esclavo cuya posesion oculte, quedando aquel por este mismo hecho en uso de su libertad.

11°. En cada uno de los departamentos se erigirá una junta de *Amigos de la humanidad*, compuesta del subpresidente del canton, de cuatro vecinos que nombrará el gobierno, y de un tesorero de probidad, que otorgará las fianzas correspondientes, para que, colectando las sumas que provengan de los ramos destinados á la manumision de esclavos por lo que respecta al marco territorial del departamento, se provea á la redencion anual de los que deban emanciparse en la forma y términos que se espresará por un reglamento detallado.

12°. El primer dia de Pascua de Resurrec-

cion será el destinado en todos los años para la manumision de esclavos, pagando á sus amos el valor por una justa tasacion, y escogiendo á los mas honrados y mas ancianos para soltarlos de las cadenas de la servidumbre.

13°. La contribucion de los propietarios, se hará precisamente por el mes de enero de cada año.

14°. Cada una de las juntas de Amigos de la humanidad, tendrá una sesion en cada mes para tratar sobre las mejoras de este plan, y sobre el aumento de los medios y arbitrios de la manumision de esclavos, elevando al gobierno las observaciones que hayan practicado.

15°. Las juntas se ocuparán tambien, en tomar los informes necesarios y asegurarse mucho sobre la conducta arreglada y antiguos buenos servicios de los siervos para la preferencia de su libertad, atendiendo asimismo á aquellos que se hayan formado licitamente un peculio con que poder subsistir en su nuevo estado.

16°. Suspéndase la publicacion de la presente ley hasta el 1° de agosto, sin perjuicio de la

libertad de vientres, que se gozará desde el día. Comuníquese á los estados amigos para los efectos acordados, y al supremo poder egecutivo para su cumplimiento y egecucion. Dado en el palacio del supremo poder legislativo de la república de Antioquia, abril 20 de 1814. José Miguel de la Calle, prefecto; Antonio Arboleda, vice-prefecto; Pedro Arrubla, José Pardo, José Antonio Benites, representante y secretario.

*Nota.*

Esta ley fué mandada egecutar por el presidente del poder egecutivo de Antioquia, brigadier Dionisio Tejada, y se cumplió hasta el 28 de marzo de 1816 en que las armas españolas ocuparon la provincia; pero en ningun otro de los estados de las Provincias Unidas de la Nueva Granada tuvo imitadores la ley de Antioquia.

## Nº 25.

OFICIO DEL PRESIDENTE DE QUITO, MONTES, AL  
GENERAL ESPAÑOL AYMERICH.

Sin embargo de cuanto tengo prevenido á V. S. ántes de ahora sobre don Antonio Nariño, procederá V. S. á examinarle con precaucion y prolijidad para saber el estado del gobierno de Santafé, sus fuerzas en los diferentes puntos, su armamento, ideas, medios que será conveniente tomar para la pacificacion, y el paradero ó destino que ha llevado la tropa que hizo fuga desde Pasto con Cabal. Todo con el fin de que no ignoremos los proyectos y maquinaciones de que ha de estar bien impuesto Nariño. Verificado esto á la mayor brevedad poniéndolo por escrito y que lo firme, sin darle ántes conocimiento al mismo ni á otra persona, procederá V. S. despues á poner en capilla á don Antonio Nariño, bien asegurado con un par de grillos, la custodia correspondiente, y que los oficiales de guardia no se

separen y sean responsables de su persona durante los tres dias. Dios guarde á V. S. muchos años. Quito y mayo 25 de 1814. Toribio Montes, señor don Melchor Aymerich.

*Contestation : reservado.*

Esclentísimo señor,

En el momento en que iba á poner en egecucion la órden de V. E. para la decapitacion de don Antonio Nariño, evacuadas las preguntas indicadas en oficio reservado de veintitres del próximo pasado, he recibido la contestacion de la intimacion que hice á don José Ramon de Leiba, política y militarmente, cuyos papeles originales adjunto para inteligencia de V. E. como tenia ofrecido. Con este motivo me he asociado conferencialmente con el coronel don Tomas de Santacruz, quien es de dictámen suspenda la deliberacion hasta segunda disposicion, para que V. E. en vista de estos documentos resuelva si se ha de realizar el castigo. El mismo coronel Santacruz

me encarga apunte á V. E. á su nombre, medite bien un asunto de tanto momento, y que tenga en consideracion el riesgo que quedan corriendo nuestros prisioneros, la fermentacion de aquel obstinado partido, y cuanto ha manifestado en su oficio de contestacion. Por mi parte, me mantengo aguardando la pronta vuelta de este propio para cumplir con lo ordenado.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pasto y junio 4 de 1814. Exmo. señor. Melchor Aymerich, exmo. señor presidente y capitán general de Quito.

Nº 26.

OFICIO DEL TENIENTE GENERAL ESPAÑOL DON TORIBIO MONTES, AL CONGRESO DE LA NUEVA GRANADA.

Si mis sentimientos fuesen los de un entusiasta sanguinario, ó los de un conquistador que no reconoce otra razon para obrar que el interés de una gloria vana, el de su ambición y la fuerza de sus bayonetas, yo miraría con indiferencia correr la muerte por todas partes, y acaso tendría una complacencia bárbara en dar pábulo á una guerra intestina en que la imprecacion y el odio se ahogase entre la sangre y el hemo destructor de las facciones en la América; pero como el sistema de la nacion heroica de quien dependo es tan contrario á unos principios diametralmente opuestos á las ideas mas generosas, mis progresos á pesar de la victoria y el triunfo siempre serán humanos, y nunca me cansaré en dar pasos buscando el momento en que no las puntas de

las bayonetas, la sangre y el fuego, sino la razon y el verdadero interés de los pueblos sean los árbitros en nuestras diferencias.

Se hallaba una division del ejército de mi mando en pacífica posesion de la ciudad de Popayan y toda su provincia. Se habia publicado y jurado la constitucion política de la monarquía española decretada por las córtes generales y extraordinarias en que los Americanos no solo habian conseguido cuanto podian desear en orden á los derechos que reclamaban, y que concedidos debian acallar sus quejas mirándose iguales á los Españoles europeos, y constituyendo una misma familia con unos mismos intereses y acciones, sino que tambien lograban aquel bien por el que tanto se habian fatigado, poniendo la base de un sistema análogo á sus ideas, que ciertamente, y al golpe, habria reunido la opinion discordante no solo de pueblo á pueblo, de familia á familia, sino en ellas mismas de individuo á individuo. Trataba, y habia comunicado órdenes, para la ereccion de los ayuntamientos constitucionales, obra sola del libre

arbitrio de los pueblos, y tomaba medidas á fin de contener los excesos de algunos soldados de aquel ejército, que segun me hallaba informado, cometian robos y otros delitos que á la presencia de la buena fé con que aquel pueblo se entregó, me penetraban llamando toda mi atencion en su alivio, cuando don Antonio Nariño titulado presidente de Cundinamarca, general en gefe y dictador de todo el reino, negándose á todo convenio y propuesta racional, alarmando á los pueblos y poniendo en pie un ejército respetable, marchó sobre la division que al mando del brigadier Sámano, cubria á Popayan, la que deshizo en los campos de Palacé y Calivio, logrando con la victoria la posesion de Popayan y su provincia, y la retirada de mis tropas á la ciudad de Pasto, á donde las siguió con todo el resto de su fuerza, y en donde despues de seis batallas consecutivas, perdió con su ejército, tren y campamento la libertad, mirando, despues de haber sacrificado sus mejores tropas y oficiales, realizado cuanto le habia anunciado en mi contestacion oficial, dirigida siempre al fin de evitar el

derramamiento de sangre, y la destruccion á que el engaño, la falta de cálculo y los vértigos delirantes le conducian. Le espresé en ella el estado triunfante de la España, sus victorias sobre los Franceses, y que sus ejércitos obraban con el mayor vigor sobre los del tirano, cuyo yugo habian roto enteramente, hallándose ya en posesion de Burdeos, sacando su subsistencia de todo el Languedoc que dominaban. Le hice presente el estado del Perú y la derrota completa con que el general Pezuela habia destruido el ejército de Buenos-Aires, haciendo huir á su general Belgrano con un corto resto á encerrarse en su capital, la que en el dia se halla sitiada y en estado de rendirse al ejército nacional europeo que la asedia. Le impuse del estado de Méjico, le mandé todos los papeles públicos, y tomando cuantas medidas dictaba la razon, la prudencia, los buenos deseos y una sangre fria con respecto á un hombre decidido á atacarme, á seducir estas provincias, á arrojarme de ellas, y á creer que todas mis officiosas gestiones y propuestas eran hijas del temor con que le mi-

raba, y no efectos de un corazon sensible, humano y concilador de quien depende en el dia, á quien conoce ya, y en cuyo proceder no cabe ni otra memoria, ni otro sentimiento, ni otro resorte que el del honor y el de la justicia, con que inalterable obrará siempre buscando la paz y tranquilidad de los pueblos.

Todo lo dicho resulta espresado con la última sencillez al general Nariño, á quien me dirigia, en la inteligencia de ser la suprema autoridad constituida en el reino, y que como dictador podia obrar libremente; pero por varios papeles cogidos en su equipage, he venido á entender, que aun á su pesar dependia del Congreso general que V. SS. componen, y á quien, si mis operaciones se hubiesen patentizado, acaso habrian tenido un distinto éxito, no se habria derramado tanta sangre, y podria haberse conseguido el fin con que se giraron. Porque á la verdad, señores, si los pueblos les han colocado á su frente, si les han entregado el giro de sus intereses, si les han confiado la suprema autoridad, ¿ será justo que V. SS. en lugar de desempeñar esta con-

fianza en su bien y para que prosperen, les conduzcan hasta su último estermínio? ¿ Está en órden, que abusando de su sencillez y rusticidad, les ofrezcan una felicidad efimera la misma que Napoleon propuso á la Francia, en la que los Franceses regenerados no han hallado otro bien que un tirano que todo lo sacrifica á su ambición, desaparecer millares de sus habitantes, y al fin de una guerra tan dilatada, y despues de sucumbir á las fuerzas superiores que los circunscriben, mirar acaso convertido en cenizas su mismo pais? ¿ Pueden creer V. SS. que la España triunfante mirará con indiferencia la separacion de este reyno, y aun cuando la mirase, han discutido el punto si les seria ventajosa sin la union del resto de América y de las posesiones de Europa, pudiendo quedar seguro de la agresion de una potencia estrangera? ¿ Se persuaden á que separado don Antonio Nariño, se han roto con él los diferentes planes sobre centralismo y otros que tanto los han dividido que los mantiene en una observacion mutua, y que por necesidad, y al fin, los sumergiria en el último de



los males la guerra civil ó la anarquía? Se declama y se grita por todas partes la independencia, la libertad, ofreciendo en estas voces á los pueblos su último bien, cuando ellas, si en alguna acepcion significan, no ofrecen otra cosa que un conjunto de males que los inunda, y un furor entusiasta que ocupando su razon, destruye y aniquila. Popayan fué tomada por el general Nariño, juró inmediatamente su independencia, y por consiguiente en actitud de mejorar su suerte; ¿cuales han sido sus ventajas? Contribuciones inmensas, persecuciones terribles, la depredacion del oro y plata de sus iglesias, la circulacion de papel, y moneda de cobre, la espatriacion de sus vecinos; inerme y desierta la agricultura y comercio, las minas paradas, y todo en la confusion y desórden que inspiran los nuevos sistemas cuando se fluctua entre la esperanza y el temor, aumentándose este á proporcion que el tirano se inhabilita para volver á agredir la Peninsula, pues reducido al último estrecho despues de la batalla de Leipsic y sus posteriores; desecha y en arma contra él la

confederacion del Rhin, perdida la Holanda, el Hanover, el Tirol, se mira en la última nulidad y en estado de aquella desesperacion que le quitará con la vida todo el fruto de sus rapiñas.

La España, señores, no puede hacer mas como madre de los Americanos, y si no es bastante, supuesto que su gobierno solo desea el bien y la conciliacion, ¿porque en lugar de agredirla con empresas sin otro fruto que la desolacion de la misma América, no se nombran diputados que espongan sus quejas y den el curso pacífico á sus pretensiones? ¿Porque si se duda de sus promesas, si se desconfia de sus ofrecimientos, si los que han tomado parte en la revolucion se creen espuestos, no se toman medidas capaces de asegurarlos sin que la decision dependa de la sangre, el fuego, la destruccion y la muerte? ¿Y porque en lugar de alarmar al padre contra el hijo, y al hermano contra el hermano, queriendo al golpe destruir la obra lenta en que los intereses y la sangre han trabajado trecientos años, no se trata de sentar principios y bases en razon y

justicia que concilien los derechos de la nacion con los intereses de las provincias? Ello es, que este es un paso que debió darse como propio de pueblos cultos, que piensan y obran por un distinto orden de aquellos de caribes entre quienes la suprema ley y el distintivo de su gloria es desconocer el grito de la humanidad, poniendo por timbre de su heroismo la destruccion y el aniquilamiento de su especie.

El mariscal de campo don Melchor Aymerich, comandante general del ejército de operaciones de Pasto, hallándose pronto segun mis órdenes, á marchar á la ciudad de Popayan, puso una intimacion dirigida al comandante don José de Leyva, el que le contestó segun los términos de una nota puesta por el colegio elector de Popayan, y firmada de don Andres Ordoñez y Sifuentes, en la que despues de negarse á la rendicion de armas y entrega de la ciudad que exigia Aymerich, envuelve una porcion de contrariedades y de suposiciones inconexas, con que acaso se pretende de un modo amenazante detener el curso de aquel ejército, que con dolor mio ( si V. SS. no

tratan de buscar los remedios de conciliacion que presenta la razon y á que estaré pronto ) va á ocupar aquel pais renovando las escenas y teatro de Juanambú y Pasto, si es como se me asegura, que se concentran fuerzas en aquel territorio y se preparan á la defenza, de cuyos males no queriendo ser responsable á Dios y á la humanidad, dirijo este oficio por si encuentro en V. SS. mejor disposicion y otros sentimientos mas conformes al verdadero interes de los pueblos, que los que hallé en don Antonio Nariño, á quien su ambicion le condujo á su última ruina.

Dios guarde á Usías muchos años. Quito, y junio 13 de 1814. Torivio Montes. Señores del congreso general de Santafé.